

- - - **ACTA 57.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos del día veintiuno de enero del año dos mil trece, se encuentran reunidos con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados, la totalidad de los integrantes del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B. Cfa., en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno. -----

Continuando con el desarrollo de la Sesión de Cabildo se procede a la lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles, siendo aprobado como sigue: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1.- Proyecto de acuerdo relativo a la solicitud de aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta pública, incluyendo cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2012 del H. Ayuntamiento de Tijuana y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, 3.2.- Proyecto de acuerdo relativo a convenio judicial que celebra la empresa Global Corporation Tijuana S.A. de C.V. y el XX Ayuntamiento de Tijuana, 3.3.- Punto de acuerdo relativo al cambio de Denominación de la entidad Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana, 3.4.- Punto de acuerdo mediante el cual el H. XX Ayuntamiento expresa su beneplácito por el nombramiento otorgado al C.P. Rufo Ibarra Batista por la Federación Nacional de Municipio de México, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1.- Dictamen No XX-HDA-190/2012, relativo a la solicitud de baja definitiva de un vehículo oficial, propiedad de este H. Ayuntamiento, 4.2.- Dictamen No. XX-HDA-191/2012, relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de 330 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, 4.3.- Dictamen No. XX-HDA-192/2012, relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de 159 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, 4.4.- Dictamen XX-DUOSP-22/12, relativo a la aprobación de la enajenación a título gratuito del bien inmueble catastrado bajo clave VB-015-031, identificado como lote 1 A de la manzana 15 de la colonia 20 de noviembre segunda Etapa del Rio Tijuana, a favor del H. 20 Ayuntamiento de Tijuana Baja California, 5.- Clausura de la sesión.- En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo, se declara la existencia de quórum legal en los términos de Ley.- En

desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita a los presentes la dispensa de lectura del acta de las dos sesiones anteriores que corresponden a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintidós de diciembre del 2012 y de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de diciembre del 2012. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles las actas presentada y previas observaciones al acta No. 56 de fecha 26 de diciembre del 2012 se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintidós de diciembre del 2012 y de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de diciembre del 2012- - - - -

A continuación en desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno procede y da lectura a proyecto de acuerdo relativo a la solicitud de aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta pública, incluyendo cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2012 del H. Ayuntamiento de Tijuana y organismos paramunicipales, el cual una vez concluida su lectura se aprueba la dispensa de trámite a comisiones y enseguida se recibe y agrega como apéndice número dos de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

QUINTO.- Que el Artículo 9 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, menciona que es facultad de las Tesorerías Municipales formular la Cuenta Pública Anual de la Hacienda y Municipal, así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las Entidades paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el Artículo 26 de esta Ley, para someterla a consideración del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas.-----

SEXTO: Que de acuerdo con el artículo 82 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año posterior al que corresponda la Cuenta Pública Anual.-----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, David Ruvalcaba Flores, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del proyecto presentado.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba el envío del informe de avance presupuestal del Ayuntamiento de Tijuana B.C., incluyendo Policía Comercial, Bancaria e Industrial por el Cuarto

Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012 y del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de la Plantilla de Personal al Cierre del Ejercicio 2012 y de la Cuenta Pública Anual, Cierre Presupuestal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., incluyendo Policía Comercial, Bancaria e Industrial por el Ejercicio Fiscal 2012 y del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

TERCERO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2012, así como el informe de la situación de la deuda del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, B. C. ,incluyendo Policía Comercial, Bancaria e Industria y del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

CUARTO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado, el Informe de Obra al 31 de diciembre del 2012.-----

QUINTO.- Remítase el Avance del Cuarto Trimestre (Octubre - Noviembre y Diciembre), Cierre Programático y Presupuestal, así como Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2012 al Congreso del Estado como parte integrante de la Cuenta Pública 2012 presentada por parte del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, B. C. y Organismos Paramunicipales.-----

SEXTO.- Remítase los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2012 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. incluyendo Policía Comercial, Bancaria e Industrial, así como el Cierre Presupuestal a nivel de ramos, programas y partidas, modificaciones presupuéstales, programáticas y Plantilla de Personal al Cierre del Ejercicio al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 39 Antepenúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.-----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO se anexan al presente acuerdo para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.-----

Enseguida en el **Punto 3.2** el Secretario de Gobierno da lectura al proyecto de acuerdo relativo a convenio judicial que celebra la empresa Global Corporation Tijuana S.A. de C.V. y el XX Ayuntamiento de Tijuana, mismo que una vez concluida su lectura se aprueba la dispensa de trámite a comisiones y enseguida se recibe y agrega como apéndice número tres de la presente acta. Acto seguido se somete a discusión de los

ediles con la intervención del Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe que dice:...” Buenas Tardes, con su permiso Presidente, compañeros del Cabildo, nada más dejar asentada la postura de la fracción del PAN, no estamos a favor de que se apruebe el Convenio vemos que se integraron, nuevas cláusulas, nuevos párrafos, que la vez pasada fueron tema de discusión, como en la cláusula 6ta., en el párrafo tercero donde dice que el Ayuntamiento de hace responsable del pago de las multas en caso de que no sean cobradas oportunamente y pues bueno, hay una excepción a que no se pueda llevar a cabo la responsabilidad para el Ayuntamiento pero a final de cuentas pues se generaría un gasto adicional no, y en cuestión de esto nosotros creemos que se contrapone ya con lo que se ha resuelto por los tribunales donde se ha dispuesto que se pague solo sobre lo ingresado y hasta ahí, que no se pague sobre lo captado por las cámaras, entonces en razón de esto pues creemos que se contrapone para ello y por otro lado seguimos creyendo que el que se incrementa 4 años adicionales pues también es en cierta manera oneroso para la ciudad y donde final de cuentas para la incertidumbre que se genere cuando se inicio con la aplicación pues también creemos que se puede volver a dar esa falta de certeza jurídica para los que serán sancionados en un momento dado por esta metodología, donde al final de cuentas pues habían repetidas en ciertos tramos ciertas sanciones para algún ciudadanos que había conducido por esa área, en resumen la verdad de las cosas nuestra postura es de en contra por eso, no es una cuestión meramente de otro carácter, creemos que no hay una resolución actual y seguimos convencidos de ello que nos de la obligación al Ayuntamiento para pagar una cantidad y con ello nosotros estamos convencidos que se pudiera bien continuar con el proceso judicial a través de nuestro departamento jurídico del Ayuntamiento, los detalles ya los hemos comentado y si entrar más a ellos pues nada mas resaltar el que viene aquí adicionado que la vez pasada fue tema de polémica y que algunos compañeros decidieron votarlo a favor si se eliminaba dicho párrafo del documento que se había aprobado no, entonces esa sería nuestra participación, muchas gracias”....--- Enseguida interviene el Regidor Julio Cesar Vazquez Castillo para decir:...”Si, nada más para yo aclarar que no estoy de acuerdo en lo que comenta el Regidor Erwin en un punto, en el que el Ayuntamiento tendría que pagar las multas que no se cobraran, que no pagaran, eso quedo bien claro, yo no votaría eso, quedo bien claro en las explicaciones que nos dieron que el Ayuntamiento tiene la obligación de notificar al Gobierno del Estado cuales son las multas que se generaron en un plazo de 90 días para que de ahí si no se cobran ya no es

responsabilidad del Ayuntamiento y no tendrá que pagar a la Empresa, eso si hay que dejarlo claro porque yo no votaría a favor de que eso sucediera y que el Ayuntamiento tuviera que estar pagando multas que las personas generan, solamente si no notificara dentro del plazo de los 90 días tendrían la obligación de pagar esas multas que no se hayan notificado, entonces nomas para aclarar eso, gracias"...--- A continuación interviene la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp diciendo:..."De igual manera estoy de acuerdo con el comentario del Regidor Julio Cesar de que está bien respaldado que el Ayuntamiento no será afectado en caso de que el infractor no cumpliera con sus multas y además con las modificaciones que se están haciendo se está recibiendo un beneficio más a este programa ya que el 5% de lo recaudado será para inversión en el mismo programa que le trae seguridad a la ciudad y que como he mencionado anteriormente con algunos de los funcionarios, que en base a este convenio nos gustaría si tener una reunión para ver de qué manera se puede seguir mejorando el sistema integral de protección, ya que creo que todavía tenemos un gran campo de oportunidad para mejorar"...--- Enseguida el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero manifiesta:..."Con su venia Presidente, yo creo que en primer lugar no estaría por demás seguir peleando algo, si estuviera en manos del Ayuntamiento o de quienes hayan tenido a bien llevar la defensa de este punto, solamente decir que ya hay una sentencia, una sentencia inatacable y que obviamente condena a este Ayuntamiento a liquidar una cantidad que en convenio quedaría subsanada con el acuerdo ya establecido, es decir, son 150 millones se da por terminado este asunto en tribunales y obviamente pues a nadie nos gusta ser penalizados, a nadie nos gusta perder en tribunales una circunstancia, desafortunadamente esta es la situación así nos recibirlo, así nos toco ya simple y sencillamente defenderlo y en el caso muy concreto efectivamente se da por concluido en la firma del convenio judicial, se por concluido todo esto y las multas que se hayan generado quedan sin efecto, obviamente lo único que se responsabiliza en un momento dado es que si a partir de que tengamos ya resuelto este asunto el Ayuntamiento únicamente generara el llamado a las personas que hayan sido multadas no tiene una responsabilidad directa a pagar esas multas que no se liquiden y poníamos un ejemplo, vamos a tener gente con placas extranjeras, vamos a tener gente con placas de otros estados que va a ser imposible que esas multas se puedan en un momento dado pagar porque esas personas no va a canjear sus placas aquí en este municipio las van a cambiar en su país o las van a cambiar en su estado, eso indudablemente es un tema que esta revisado y claro estamos a favor

de seguir explorando y por eso queda abierta la posibilidad insertado en el propio convenio las modificaciones que le tendremos que hacer al Reglamento de Tránsito, a las adecuaciones, a la información que se le tendrá que dar a los ciudadanos a que estén bien señalados, verificados los lugares en donde habrá esas cámaras y obviamente los topes de velocidad para que cualquier circunstancia que se de en tal sentido pues necesariamente ya será bajo responsabilidad de cada quien el romper o el elevar esa velocidad, por eso tendremos un periodo de 60 días para poder informar, para poder estar haciendo un llamado, para poder ser congruente con todo este trabajo para finalmente tener la posibilidad de que el ciudadano tenga la información y tenga las señales bien establecidas y nadie finalmente estemos sorprendidos, por eso yo creo que finalmente esto ya es una resolución, esto ya definitivamente no puede ir más allá de ir a más que a cantar lo que los tribunales ya dictaminaron, es cuanto presidente”...- Continúa el Regidor David Ruvalcaba Flores y dice:...” Creo que es un tema de controversia sin entrar en los detalles de lo que establece el dictamen, este Ayuntamiento se ha caracterizado por responder a la desatención inclusive de otras administraciones este Ayuntamiento ha batallado mucho para poder estabilizar sus finanzas y los compromisos judiciales que ha tenido que enfrentar, yo creo que no debemos de tener temor político o de otra índole de atender este tipo de temas que muchas veces no son del todo agradables porque obvio todos los que estamos aquí presentes tenemos responsabilidades con los ciudadanos y queremos perjudicarlos lo menos posible, quiero puntualizar nada más en esta posición que el dictamen de alguna forma está buscando resolver primero un problema judicial del propio Ayuntamiento, resolver un problema de tráfico de velocidad en esa zona que tenemos que también ponerle orden porque pasamos a Estados Unidos y todo mundo guarda la basura en una bolsita y cuando regresamos a Tijuana la tiramos en la calle, creo que debemos empezar a cambiar también nuestra forma, es algo que la ciudad lo necesita y es un tema que de una forma, al margen repito, de los acuerdo que se han estado buscando con esta empresa y que de alguna manera ha aceptado por parte de todos nosotros en muchas reuniones que se han dado porque este tema es algo que debió resolverse desde hace tiempo y no se ha resuelto, tenemos que estar en condiciones de tomar las decisiones correspondientes yo dejo esto como una reflexión que no tengamos la preocupación o el temor es algo que tenemos que hacer, es algo que debemos resolver para bien o para mal y creo que este acuerdo va mas para bien que para mal, tenemos que enfrentarlo, votarlo con valor y enfrentarlo tal cual es, sin

echarnos culpas unos y otros, si la pasada administración atendió o no atendió, si el estado dispuso políticamente no hacer los cobros porque teníamos elecciones o cosas por el estilo, creo que tenemos que ver las cosas con más objetividad, aquí no son temas como a veces hablamos de la seguridad no podemos hablar de seguridad y hacerlo como un tema político y lo dejo como un exhorto, como una invitación sin hacer señalamientos a nadie de que analicemos con más conciencia el tema que debemos resolverlo ya que todos somos miembros del cabildo y tenemos las mismas responsabilidades, muchas gracias"...--- Enseguida el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe manifiesta:..."Nuevamente compañeros, igualmente como bien lo dice el compañero regidor David no es un tema que por lo menos en nuestra posición tenga que ver con una cuestión meramente política no?...la realidad es que si vemos un convenio actual que es total ventajoso para el ayuntamiento y donde la realidad es que por lo menos su servidor y otros compañeros de la fracción de nosotros no hemos visto ningún resolutivo que establezca una cantidad que se determine en un juzgado que se deba de cubrir por el incumplimiento por la demanda o por el proceso judicial que se llevo a cabo dentro de los tribunales hay otras instancias lo sabemos, lo sabe el jurídico del Ayuntamiento nos lo hizo saber en una reunión de trabajo donde estuvo la compañera regidora Franciscana Krauss presidiéndola y bueno si aquí se quiere nada mas transmitir otra cosa yo lo entiendo así, pero la realidad es que si nos presentaran un documento resolutivo donde se estableciera cierta cantidad a cubrir pues quedaría muy claro que no hay para donde hacernos, eso por un lado, por otro lado yo si quiero aclarar a mis compañeros Najla y Julio que si hay una responsabilidad del Ayuntamiento de justificar porque no se pudo generar un cobro a determinado infractor y si no se hace esa justificación el Ayuntamiento va a ser responsable de pagar dichas infracciones, nada mas aclararlo y se había comentado que se eliminara anteriormente aun de que nosotros estamos evidentemente en contra por todo lo que representaba, pero se había acordado por ustedes que se eliminara para que se pudiera aprobar, entonces si establece esto el convenio no estamos diciendo cosas que no son, cosas que nos dieron a nosotros de parte de aquí del Ayuntamiento, entonces nada mas aclararlo, esa sería nuestra participación, muchas gracias"...--- Interviene la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp diciendo:..." Solamente quisiera hacer mención de un párrafo que dice:.. *"Ahora bien considerando que las bases de datos que contiene el padrón de los vehículos matriculados en Baja California, se encuentra en poder y bajo la custodia de la Administración del Gobierno del Estado de Baja California con fundamento en los convenios de*

colaboración fiscal que existen, la gestión de cobro por parte del Ayuntamiento se limitará a girar a las dependencias del Gobierno del Estado los oficios necesarios o conducentes a tal fin, con independencia del resultado.”... Entonces en base a este párrafo nuestra última responsabilidad es girar un oficio a Gobierno del Estado en el cual se establezca cuales son las multas que se deben y en base a eso pues el resultado es independiente de la gestión que nosotros podamos hacer”...--- A continuación interviene el Presidente Municipal para decir:...” Yo quisiera hacer una mención también y no ser repetitivo como se está siendo, nosotros no generamos este problema, nosotros recibimos un fallo ya final de 3 instancias de 8 mil millones, la incertidumbre es si va a ser 120, 1000, 2000, 3000, eso es lo único que falta que la autoridad y ahí no podemos decir absolutamente nada o sea que no me vengas a decir de que lo cuide el jurídico que ya ha hecho un súper esfuerzo, yo prefiero saber cuánto debo que dejarle al siguiente alcalde, no quisiera que me tocara a mí que fuera 1, 2, 3 4mil, de perdida sabemos y nosotros no lo generamos, nosotros lo heredamos como otras cosas lo que hemos estado haciendo es saber hasta dónde llega la responsabilidad de este gobierno así es que muy claro te lo está leyendo la Regidora, si no lo quieres entender pues ni modo no?!, pero yo si quiero aclarar de que yo no soy de la idea de heredar un problema de esa magnitud, si por 150 millones que incluye pagarles algo de lo retrasado se acaba el problema, pues lo tienes que aceptar porque si llega por 1000 a ver quién paga la diferencia”...--- Responde el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe:...” Yo nada más para comentarle Presidente no se moleste estamos aquí en la mesa discutiendo un tema y al final de cuentas es algo que deberás nos queda muy claro que a nosotros pues no nos toco atenderlo, no es cuestión política le toco iniciarlo el contrato al presidente Hank, le toco iniciar el litigio al presidente Kurt Honold y nos queda claro que continuo Jorge y luego continuo Usted, nosotros solamente lo que solicitamos es que continuara el litigio y si no es así, yo si les pido a todos y cada uno de ustedes los que están convencidos de que debemos de votar a favor que nos entreguen el documento en donde están la resolución definitiva que hay una sanción que se debe de cubrir una cantidad, si es así no tenemos que decir nada y lo hemos platicado con los compañeros de la fracción y si fuera así pues obviamente tuviéramos que pagar los mil, dos mil millones que la empresa no iba a aceptar menos que esa cantidad que había quedado en un momento dado a favor de ellos, entonces es eso no es una cuestión personal, no es una cuestión de otro tipo, solo marcar nuestra postura en lo que vemos y en base a los documentos que se nos han

presentado por parte de la administración!"....--- Enseguida hace uso de la voz el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero para decir:..."Yo nada mas quisiera leer la parte "C" en la que dice:....*que en el incidente de ejecución de sentencia respecto de las obligaciones del pago, la parte actora reclama de la demandada H. Ayuntamiento de Tijuana, el pago de la cantidad \$8'601,783,376.00 pesos, tomando como base las pruebas documentales ofrecidas de su parte, así como los dictámenes periciales contables en materia de informática y económico financiero, y respecto de las obligaciones de hacer, se reclamo en la vía incidental diversas acciones a cargo del Ayuntamiento, y con fecha 15 de abril del 2011, fueron resueltos los incidentes de ejecución de sentencia, antes mencionados...*"....---- A continuación la Regidora Claudia Ramos Hernández manifiesta lo siguiente:..." Con su venia señor presidente, indudablemente este tipo de cuestionamiento e inconformidades se dan precisamente algunos de los temas se dan, por su urgencia no los tratamos debidamente en la cuestión de la comisión, lo único quería solicitarle nada más la parte de la resolución del documento de donde nosotros como Ayuntamiento se establezca que tenemos que hacer este pago, yo no tengo la sentencia resolutive, si alguien de mis compañeros tiene la sentencia"....--- Interviene el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe para aclarar:..."en razón de la alusión, la sentencia no tiene ese resolutive, dice que se resuelve que se acate el convenio, y perdón por la repetición porque tenga que volver a comentarlo pero la sentencia dice eso, que se acate el convenio pero que pague a la empresa solamente sobre lo ingresado en cajas del Ayuntamiento y se estuvo haciendo anteriormente, también fue un dato que lo comentamos ahí, para que lo sepa la ciudadanía digo finalmente son temas que nos toca a nosotros discutir y pues para eso estamos, entonces fue un tema donde en la anterior administración se estuvieron pagando, entonces creo que por ahí se pagaran creo que 13 o 14 millones de pesos sobre el porcentaje que le correspondía a la empresa recibir sobre las multas que habían estado ingresando, pero la resolución que nos dio Regidora (Franciscana Krauss) no lo dice, a lo mejor hay otra, pero esa no la hemos recibido nosotros"....--- Interviene el Regidor Mariano San Román Flores para manifestar:..." Pero esa parte viene en el cuerpo de la demanda, entonces en la sentencia dice que se ejecute lo que dice en el cuerpo de la demanda"....--- Responde el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe:..."Lo que si deja abierto y hay que aclararlo es salvo su derecho de que continúen con un proceso judicial para seguir con la posibilidad de defender lo que creen que es de la empresa que son los 8 mil y tantos millones, si se los dejan saber, pero nunca dice que les tienen que pagar cierta cantidad"....--- La Regidora Franciscana Krauss manifiesta lo siguiente:..."Yo no quisiera volver a repetir, lo que

repetí en la ocasión que aprobamos el convenio ahí quedo muy claro, se lo entregue al Regidor, la sentencia, los datos y se hizo toda la aclaración y está en actas, lo único que si quisiera destacar hoy porque es distinto de lo que dije ese día es la responsabilidad de este Ayuntamiento porque aun sin saber nosotros quien será el próximo gobernante de este Ayuntamiento no queremos mandarle el problema que nos llevo a nosotros, destacar esa responsabilidad que como Ayuntamiento estamos teniendo para nuestra ciudad, porque no quisiera repetir los argumentos que ya dije cuando aprobamos el convenio”...-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.-----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece que: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia... El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado”. Por su parte el Artículo 77 dispone que: “El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.”-----

Conforme al Artículo 82, del mismo ordenamiento legal, son atribuciones de los Ayuntamientos: “I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:... d) La preservación del orden y la seguridad pública”. - - - - -

TERCERO: Que el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”,... A su vez el artículo 7 dispone: “Del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.- El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:...I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;...IV.- Ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento;... IX.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte...”.- - - - -

El mismo ordenamiento legal citado con anterioridad en su Artículo 49 señala la atribución del municipio de celebrar convenios. - - - - -

CUARTO.- Que Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16 establece: “Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:.. “IX.- Proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad;... XIII.- Celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno; en coordinación con el Estado y la Federación;... - - - - -

QUINTO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento

Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, David Ruvalcaba Flores, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del proyecto presentado. Asimismo el Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez emite su voto razonado en los siguientes términos:..”Quiero basar mi voto en base a la recomendación que emite también y que está en mis manos el Lic. Roberto Ordorica Ruiz como Director General Jurídico del Ayuntamiento, por lo tanto voto a favor”...-----

La Regidora Miriam Josefina Ayón Castro y el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina, se abstienen de emitir su voto,- -----

Los Regidores Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe, emiten su voto en contra del proyecto presentado.- -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA VALIDA EL CONVENIO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL QUE CELEBRA LA EMPRESA GLOBAL CORPORATION TIJUANA S.A. DE C.V. Y EL H. 20 AYUNTAMIENTO DE TIJUANA MISMO QUE SE DESCRIBE EN ANEXO QUE SE TIENE INSERTADO A LA LETRA DEL PRESENTE TEXTO. -----

SEGUNDO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN SU CASO POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES COMPETENTES, A REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS O CONVENIENTES QUE CORRESPONDAN, RELACIONADOS O DERIVADOS CON LA VALIDACIÓN DEL CONVENIO EN CUESTIÓN. -----

Enseguida en el **Punto 3.3** el Secretario del Ayuntamiento presentad y da lectura al Punto de acuerdo relativo al cambio de Denominación de la entidad Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana, mismo que una vez concluida su lectura y aprobada su dispensa de tramite a comisiones se recibe y agrega a la presente acta como

apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - **ÚNICO:** Que con fecha 23 de agosto de año 2012 los miembros del Comité Técnico del “Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana” en su Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria con el propósito de estar en condiciones de lograr los fines para los que fueron constituidos, determinaron aprobar por unanimidad el cambio de razón social del Fideicomiso “Inmobiliaria Municipal de Tijuana”, para denominarlo Fideicomiso “Promotora Municipal de Tijuana” que se identificara bajo las siglas de PROMUN. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, David Ruvalcaba Flores, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del proyecto presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

ÚNICO: Se aprueba modificar la clausula primera del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso de fecha 28 de abril de 2011 que consta de Escritura Pública número 68754 del Volumen 954, pasada ante la fe del Notario Público número 5 de Tijuana, Baja California e inscrita bajo partida 5772219 de fecha 14 de junio de 2011, de la Sección Civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Municipalidad para quedar como sigue: FIDEICOMISO “PROMOTORA MUNICIPAL DE TIJUANA” y se identificara bajo las siguientes siglas PROMUN. -----

-----T R A N S I T O R I O:-----

ÚNICO: El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana.-----

Continuando con el desarrollo del Orden del Día en el **Punto 3.4** el Secretario de Gobierno da lectura a punto de acuerdo mediante el cual el H. XX Ayuntamiento expresa su beneplácito por el nombramiento otorgado al C.P. Rufo Ibarra Batista por la Federación Nacional de Municipio de México, mismo que una vez concluida su lectura

y aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles con la intervención del Regidor Mariano San Román Flores para decir:..."Felicitar aquí al Secretario, creo que este es un reconocimiento, creo en los últimos días todos hemos visto como en las noticias han estado saliendo el tema de las finanzas de los Ayuntamiento, de los Estado, pero bueno esta parte tiene que ver con Tijuana indudablemente el Segundo Municipio con mayor deuda y como se ha sabido manejar, a reserva de que también el Cabildo a aportado, pero bueno la parte técnica, nada más hacer ese comentario"....--- El Regidor Eduardo Enrique Parra Romero dice:..." Bueno la verdad el solo ver en el "top ten" como dice por ahí al municipio de Tijuana entre los 5 más endeudados, el segundo más endeudado en el país, ver como se han manejado las finanzas, este Ayuntamiento de manera ordenada y de manera muy profesional, revisando los temas y particularmente revisando la parte técnica y la parte central de la problemática económica, el Contador Rufo Ibarra pues es un reconocimiento a este Cabildo, a este Ayuntamiento y es un reconocimiento en lo personal para el Contador Rufo Ibarra que obviamente yo creo que se suma a la cantidad y calidad de reconocimientos que ha recibido pero hoy en lo particular que la Federación Nacional de Municipios haga este reconocimiento yo creo que nos viste a todos y nos viste bien, gracias"....--- El Presidente Municipal interviene de igual forma para decir:..."Yo también quiero felicitar al Secretario por haber referenciado la deuda heredada"....--- Asimismo el Regidor David Ruvalcaba Flores manifiesta:..." Estamos contentos, estamos orgullosos porque todos somos parte del Cabildo y yo creo que es digno de reconocer, así como esta agrupación lo ha hecho con Rufo hay que tomar este reconocimiento para todos nosotros la verdad porque todos nosotros somos parte del Cabildo, te felicito Rufo y lo digo sinceramente"....-----

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, David Ruvalcaba Flores, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del proyecto presentado. -----

Asimismo la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp emite su voto razonado como sigue:..."Me parece que si es digno de reconocer que se haga una distinción a un

funcionario del Ayuntamiento, una distinción a nivel nacional, sin embargo considero que hay varias personas que son muy valiosas en esta administración que son dignas también de reconocerse y en el tema de las finanzas ha habido ciertos puntos con los que no he estado de acuerdo, sin embargo tu sabes Rufo mi aprecio, mi admiración en este caso mi voto es en abstención”...- - - - -

-La Regidora Claudia Ramos Hernández emite su voto razonado como sigue:...” considero que cualquiera de las gestiones que se hagan y que se hagan bien son dignas de reconocimiento y por no ser competencia de parte del Cabildo mi voto es en abstención”.- - - - -

-La Regidora María Luisa Sánchez Meza, emite su voto razonado como sigue:...”Yo lo felicito por su cumpleaños recientemente, pero si me abstengo”.- - - - -

- El Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe, emite su voto razonado como sigue:...”Yo también razonando mi voto, igual como persona un tipazo aquí el Contador Rufo pero en lo que se ha llevado a cabo también diferimos en muchos de los factores de los refinanciamientos en fin, de la deuda heredada y pues la verdad creo que si hay otros destapes ya como el que se dio en el cumpleaños, como para tener otro reconocimiento el día de hoy, esa es la razón de nuestra abstención”...- - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Este H. 20 Ayuntamiento de Tijuana Baja California manifiesta su beneplácito por el nombramiento otorgado al C.P. Rufo Ibarra Batista por la Federación Nacional de Municipio de México (FENAMM). Mismo que corresponde a “Coordinador Nacional de Finanzas de Municipios de México”, el cual simboliza una distinción y reconocimiento a la actual administración por el buen manejo de las Finanzas.- - - - -

Enseguida en el desahogo del **Punto 4.1** del Orden del Día de Informes y Dictámenes de Comisiones, se concede el uso de la voz a la Regidora Franciscana Krauss Velarde quien solicita dispensa de lectura integral de los tres dictámenes que presenta por su conducto la Comisión de Hacienda, siendo lo anterior aprobado por unanimidad de votos continua con la lectura del dictamen No. XX-HDA-190/2012, relativo a la solicitud de baja definitiva de un vehículo oficial, propiedad de este H. Ayuntamiento, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número seis y se somete enseguida a discusión de los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana el vehículo con número oficial 11-142 toda vez que la unidad en mención su destino final será la donación al Instituto Municipal de la Juventud. - - - - -

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, David Ruvalcaba Flores, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del

dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. XX Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar la desincorporación y baja de 01 Vehículo Oficial con numero de resguardo 2011-0142 propiedad del mismo, según formato anexo al presente, para proceder a su baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales y cuyo destino final será su donación al Instituto Municipal de la Juventud. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja del bien en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del acuerdo tomado por Cabildo. -----

Continúa en el **Punto 4.2** la Regidora Franciscana Krauss Velarde y da lectura al dictamen No. XX-HDA-191/2012, relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de 330 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, el cual una vez concluida su lectura se recibe y anexa a la presente acta como apéndice número siete y se somete a discusión de los ediles, con la intervención de la Regidora Claudia Ramos Hernández que dice:...Con su venia Señor Presidente, compañeros Regidores, quisiera solicitarle en la medida de las condiciones físicas de los muebles que se mencionan en este dictamen de hacienda 191, respecto a 330 bienes y en el próximo dictamen de hacienda 192 que si se puede instruir a quien corresponda de alguna forma la oportunidad de otorgar estos bienes a dos Asociaciones Civiles que han estado ahí en la Regiduría que yo presido solicitando este tipo de apoyos, una de ella se llama Trabajamos Unidos para mejorar en un futuro, A.C., y otra es La Casa Hogar El Descanso, A.C., yo considero que puede haber algunos de los muebles que se van a enajenar que estén en condiciones que a estas asociaciones les puedan ser de utilidad, es cuanto”.....-----

Siendo aprobado por unanimidad de votos la propuesta de la Regidora Claudia Ramos Hernández de agregar a los dictámenes 191 y 192 lo solicitado.-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

QUINTO.- Que después de una revisión al formato de baja y requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, se procede a validar el trámite de baja definitiva del padrón de éste H. XX Ayuntamiento, de 330 bienes muebles. -----

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, David Ruvalcaba Flores, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva de **330** bienes muebles del padrón de bienes muebles de éste H. XX Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitados por la Oficialía Mayor por resultar incosteable su reparación y mantenimiento, según relación anexa a este dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del

punto de acuerdo tomado por Cabildo. -----

TERCERO.- Se aprueba donar a la Asociación Civil Trabajamos Unidos para mejorar en un Futuro y la Asociación Civil Casa Hogar El Descanso los bienes muebles que estén en condiciones y sean de su utilidad.-----

Enseguida la Regidora Franciscana Krauss Velarde en el **Punto 4.3** da lectura al dictamen No. XX-HDA-192/2012, relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de 159 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y anexa a la presente acta como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

QUINTO.- Que después de una revisión al formato de baja y requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, se procede a validar el trámite de baja definitiva del padrón de éste H. XX Ayuntamiento, de 159 bienes muebles. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román

Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, David Ruvalcaba Flores, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva de **159** bienes muebles del padrón de bienes muebles de éste H. XX Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitados por la Oficialía Mayor por resultar incosteable su reparación y mantenimiento, según relación anexa a este dictamen, para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del punto de acuerdo tomado por el Cabildo. -----

TERCERO.- Se aprueba donar a la Asociación Civil Trabajamos Unidos para mejorar en un Futuro y la Asociación Civil Casa Hogar El Descanso los bienes muebles que estén en condiciones y sean de su utilidad.-----

Por último en el **Punto 4.4** se concede el uso de la voz al Regidor Rubén Salazar Limón quien da lectura al dictamen No. XX-DUOSP-22/12, relativo a la aprobación de la enajenación a título gratuito del bien inmueble catastrado bajo clave VB-015-031, identificado como lote 1 A de la manzana 15 de la colonia 20 de noviembre segunda Etapa del Rio Tijuana, a favor del H. 20 Ayuntamiento de Tijuana Baja California, mismo que una vez que se concluye su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número nueve y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que por contrato de donación suscrito el día 25 de mayo del 2004, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida 5393789, Sección Civil, de fecha 26 de octubre del 2004, el H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, dona a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California (DIF), entre otros, el predio catastrado bajo la clave VB-015-031, con superficie de 6,421.51 m² identificado como lote 1 A de la manzana 15 de la colonia 20 de Noviembre Segunda Etapa del Rio Tijuana, de la

Delegación Municipal de la Mesa, pasando al uso y pleno dominio del Ayuntamiento libre de gravamen, carga o servidumbre y sin costo alguno para el donante. - - - - -

SEGUNDO.- Que bajo acta en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, celebrada el día 29 de agosto del 2012, sus integrantes aprobaron por unanimidad de votos la disminución patrimonial del bien inmueble con clave catastral VB-015-031, con superficie de 6,421.51 m² identificado como lote 1 A de la manzana 15 de la colonia 20 de Noviembre Segunda Etapa del Rio Tijuana, de la Delegación Municipal de la Mesa, lo anterior en atención al oficio 1952/2004 de fecha dos de agosto del dos mil cuatro, suscrito por el Oficial Mayor, mediante el cual solicita poner a disposición del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el inmueble en mención. - - - - -

TERCERO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”, en su artículo 6 señala que “En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”, de igual forma, el artículo 13 cita que “el patrimonio de los Municipios lo constituye el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios,.... La incorporación patrimonial de un bien al régimen del dominio público municipal se hará por el Presidente Municipal, de conformidad con lo que para el caso determine la reglamentación que adopte el Ayuntamiento, y en el artículo 15 del mismo ordenamiento legal reza que ““Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:.... III.- La adquisición del dominio de un bien inmueble, cuando vaya a ser destinado al uso común, a equipamiento público o a la prestación de un servicio de naturaleza municipal”. - - - - -

CUARTO. – Que los artículos 3, 4 y 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana Baja California, establecen que "Se reputan como bienes municipales todos aquellos muebles e inmuebles propiedad del Municipio adquiridos

bajo cualquier forma o concepto, sea por la vía del derecho público o del derecho privado....". "...Son bienes del dominio público todos aquellos muebles o inmuebles así como los bienes intangibles en los términos del artículo tercero de este Reglamento, que se encuentren destinados de hecho a la prestación de un servicio público o al uso común de la ciudadanía". "...Los bienes inmuebles que se utilizan como...áreas de equipamiento,... se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento". - - - - -

QUINTO.— Que los Artículos 7, 60 fracción III y 61 fracciones III y XIII, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, establecen que "Toda enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e inmuebles,... que afecten el patrimonio de las entidades Paramunicipales, sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California", que "Los Órganos de Gobierno de las Entidades Paramunicipales tendrán las siguientes atribuciones indelegables:.... III.- Aprobar el envío al Ayuntamiento de la solicitud de enajenación a título gratuito u oneroso de bienes inmuebles,... que afecten el patrimonio de las Entidades Paramunicipales, en los términos de la legislación aplicable", y que "Los titulares de las entidades Paramunicipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:"III.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad Paramunicipal;.... XIII.- Proponer al órgano de gobierno la solicitud a que se refiere la fracción III del artículo anterior;...". - - - - -

SEXTO. – Que el “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia” es un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en su Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 11 de junio del 2004, en donde de igual forma, en sus artículos 3 fracciones I y III y 4, citan que "El patrimonio del Sistema se integra con: I.- Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee, o que en lo futuro adquiera por cualquier título;... III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales", y que "Toda enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e inmuebles,... que afecten el patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California".- - - - -

SÉPTIMO.- Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de que la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California (DIF) cumplió con el procedimiento establecido en el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, y en el Acuerdo de Creación del citado Organismo, para efectos de enajenar vía donación bienes inmuebles que pertenecen a su patrimonio, los Regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, en reunión celebrada el día veintiuno de diciembre del dos mil doce, determinaron aprobar al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia”, para que lleve a cabo la enajenación vía donación del bien inmueble catastrado bajo la clave VB-015-031, con superficie de 6,421.51 m² identificado como lote 1 A de la manzana 15 de la colonia 20 de Noviembre Segunda Etapa del Rio Tijuana, de la Delegación Municipal de la Mesa, de esta ciudad, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California -----

- Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, David Ruvalcaba Flores, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- se aprueba al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia”, (DIF) para que lleve a cabo la enajenación a título gratuito del bien inmueble catastrado bajo la clave VB-015-031, con superficie de 6,421.51 m² identificado como lote 1 A de la manzana 15 de la colonia 20 de Noviembre Segunda Etapa del Rio Tijuana, de la Delegación Municipal de la Mesa, de esta ciudad, a favor del H. XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Concluida la gestión de la donación del predio descrito en el Punto de Acuerdo que antecede deberá inscribirse ante la oficina del Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de esta ciudad, realizando su incorporación dentro del régimen de bienes del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - -

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este dictamen. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los ciudadanos. -----

TERCERO.- Notifíquese Oficialía Mayor Municipal, a la Dirección General Jurídica y al “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia” DIF, de la presente resolución. - - -----

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las diecinueve horas con veintidós minutos del día de la fecha. DOY FE.-----